



Provincia de La Pampa  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

A.L.G.  
 53

EXPEDIENTE N° 4711/03.-

REF./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-  
 SUBSECRETARIA DE SALUD.-

S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE AZUCENA DE LA IGLESIA.-

DICTAMEN N° **1242/03** .-

Señora Ministro de Bienestar Social:

Venidas nuevamente las presentes actuaciones a este Organismo Asesor a los efectos de emitir opinión definitiva sobre la situación planteada en autos corresponde manifestar lo siguiente:

El artículo 129 de la Ley N° 643 dispone: "Cuando un agente se hallara fuera del país y necesitara licencias previstas en los artículos 127 o 133, **deberá presentar certificado extendido por autoridad médica oficial del lugar**, visado por el Consulado de la República Argentina. En **caso de inexistencia de éstas autoridades en el lugar donde se encuentre**, se aceptará certificado de médico particular, con firma autenticada y **constancia de dicha inexistencia otorgada por autoridad judicial o policial**".-

Que en autos se agrega documental por parte de la agente Azucena DE LA IGLESIA a efectos de justificar carpeta médica por enfermedad padecida en el exterior -Informe Médico de la Junta de Castilla y León emitido en la Ciudad de Astorga el 28 de febrero de 2003 el cual manifiesta que la Sra. Azucena DE LA IGLESIA padece una recaída de depresión, necesitando reposo en España por un mes y Certificación Policial de la localidad de Astorga informando que no existe en la antedicha localidad Representación Diplomática de la República Argentina.-

Que dicha licencia fue justificada por el Organo encargado de acordar las licencias por enfermedad -Servicio Médico Oficial- de acuerdo a lo que surge a fojas 2 y 31.-

De lo expuesto, analizado el artículo 129 de la Ley N° 643 y lo obrado en autos se desprende la inexistencia de **falta administrativa por parte de la agente Azucena DE LA IGLESIA**, atento que para justificar licencia por enfermedad desde país extranjero la referida agente adjuntó certificado médico extendido por autoridad médica oficial del lugar -Junta de Castilla y Leon- agregándose asimismo constancia policial de inexistencia de Consulado de la República Argentina en el lugar donde se expidió la certificacación médica (de conformidad a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 129 de la Ley N° 643).-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa,  
 l.jv.-



11 SET 2003

**Uda. Adriana Isabel COARZO**  
 BOGADA  
 SECRETARIA LETRADA  
 ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
 ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
 SUBROGANTE